



Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La posibilidad de que durante el presente año se desarrollen condiciones asociadas al fenómeno climático El Niño, con precipitaciones superiores a los valores normales; la vulnerabilidad hídrica del Partido de Roque Pérez y la necesidad de fortalecer las acciones de prevención y planificación ante eventuales inundaciones, Y

CONSIDERANDO:

Que distintos organismos meteorológicos han advertido sobre la posibilidad de que durante el presente año se desarrollen condiciones asociadas al fenómeno El Niño, pudiendo registrarse lluvias intensas y persistentes en gran parte de la provincia de Buenos Aires.

Que el Partido de Roque Pérez, por su ubicación geográfica, presenta una especial vulnerabilidad frente a los excesos hídricos, al encontrarse influenciado por el río Salado, los arroyos Saladillo y Las Flores, y el Canal 16.

Que nuestro distrito ha sufrido reiteradas inundaciones que ocasionaron importantes perjuicios a familias, productores rurales, comercios, instituciones y a la infraestructura vial, especialmente en los caminos rurales.

Que la prevención constituye la herramienta más eficaz para reducir el impacto de estos fenómenos, siendo prioritario ejecutar tareas de limpieza de canales, alcantarillas y desagües, el alteo y mantenimiento de caminos rurales y la planificación de acciones coordinadas antes de que ocurran las emergencias.

Que la gestión del riesgo hídrico requiere del compromiso y la participación de todos los sectores de la comunidad, promoviendo un espacio permanente de diálogo, planificación y seguimiento.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Consejo Local para la Prevención y Gestión del Riesgo Hídrico del Partido de Roque Pérez, como órgano consultivo, participativo y de asesoramiento para la planificación y coordinación de políticas preventivas frente a inundaciones y otros eventos climáticos extremos.

ARTÍCULO 2º: El Consejo estará integrado por representantes de:

- * Intendente, Secretario de gobierno y Responsable del área del Departamento Ejecutivo Municipal.
- * 1 representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante.
- * 1 representante de la Sociedad Rural, Productores rurales y entidades agropecuarias.
- * 1 representante de Bomberos Voluntarios.
- * 1 representante de Policía de la Provincia de Buenos Aires y 1 Representante del Comando de Patrulla Rural (CPR).
- * 1 representante de Defensa Civil.
- * 1 representante del Consejo Escolar de Roque Pérez y 1 representante de la Jefatura Distrital de Educación.



Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º: Serán funciones del Consejo:

- a) Elaborar un mapa de riesgo hídrico del Partido de Roque Pérez.
- b) Proponer un plan anual de limpieza y mantenimiento de canales, alcantarillas y desagües.
- c) Identificar y priorizar el alteo, mantenimiento y mejorado de los caminos rurales estratégicos.
- d) Coordinar acciones preventivas ante pronósticos de lluvias intensas o crecidas.
- e) Elaborar protocolos de actuación y evacuación junto a los organismos competentes.
- f) Gestionar ante organismos provinciales y nacionales la ejecución de obras hídricas y el financiamiento necesario.
- g) Elevar informes y recomendaciones al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: El Consejo deberá reunirse como mínimo una vez cada dos meses y, de manera extraordinaria, cuando existan alertas meteorológicas o situaciones que así lo ameriten.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. –


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez

Registrada bajo el n° 2.557 con fecha 11/09/2026.-